

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniarjó

2025/02404 *Anuncio del Ayuntamiento de Beniarjó sobre el nombramiento como tenientes de Alcaldía y las delegaciones genéricas.*

ANUNCIO

Después de la elección de nuevo alcalde constituida en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2025, se ha dictado la resolución número 2025/30 de fecha 21 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:

"Después de la elección de nuevo alcalde constituida en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2025, procede a adoptar resolución de esta Alcaldía sobre nombramiento de Tenencias de Alcaldía y delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en diferentes concejales.

En conformidad con lo que se dispone en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y los artículos 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelve:

Primero.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. Fernando Sellens Fuster
- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. Concepción Germán Llácer

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde sustituir a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, dolencia o impedimento que la imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones previa y exprésa delegación de la Alcaldía, así como ejercer las funciones de la alcaldía en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde/esa.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas respecto de los servicios municipales que se especifican a favor de los tenientes de alcalde que se indican y en los términos que se disponen:

a. Alcance de las delegaciones genéricas y facultades que comprenden:

- Las delegaciones genéricas comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponde al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la única exención de las que no sean delegables conforme establece el artículo 21.3 el apartado a), e), j), k), l) y m) del artículo 21.1 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Las delegaciones genéricas comprenden tanto las facultades de dirección y organización de los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, con la excepción dentro del ámbito contractual (Capítulo III y VI del presupuesto de gastos) de los actos de disposición de gastos (Fase D) y de los actos de autorización de gastos que sean acumulados a la disposición (Fase AD), los cuales quedan reservados a la competencia de la Alcaldía.

- Las delegaciones conferidas se entienden sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de resolver en cualquier momento asuntos concretos de las materias objeto de delegación.

- Se confiere expresamente a los tenientes de alcalde con delegaciones genéricas la facultad de resolver los recursos de reposición contra actos que los mismos han dictado.

b. Delegaciones genéricas y contenido

1.- Servicios Básicos, Agricultura, Sanidad y Participación Ciudadana:

- Sr. D. Fernando Sellens Fuster

Ámbitos a los cuales se refiere la delegación:

1. Servicios básicos: Parques y jardines, reparación, limpieza y mantenimiento vías públicas, edificios y bienes municipales, alumbrado público y protección salubridad pública.

2. Fomento agrario, caminos rurales y vías pecuarias.

3. Participación ciudadana, asociacionismo y transparencia de la administración municipal.

4. Asistencia sanitaria y cementerio.

5. Las autorizaciones de estos gastos competencia de la Alcaldía referidas a las materias que se delegan (FASE A).

2.- Delegación Cultura, Patrimonio, Educación, Bienestar Animal e Infancia y Adolescencia

- Sra. Concepción Germán Llácer

Ámbitos a los cuales se refiere la delegación:

1. Promoción y programación de actividades culturales, música, artes escénicas, artes plásticas, folclore etc y promoción y gestión equipación cultural. Biblioteca y archivos.

2. Conservación y defensa del patrimonio histórico.



3. Servicios educativos y relación con los centros docentes.
4. Defensa y sanidad animal.
5. Promoción del derechos de la infancia y adolescencia y participación infantil.
6. Las autorizaciones de estos gastos competencia de la Alcaldía referidas a las materias que se delegan (FASE A).

Tercero.- Notificar la presente resolución a los concejales designados, haciéndoles saber que las delegaciones contenidas en la presente resolución se entienden aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación, los interesados no renuncian expresamente ante esta Alcaldía.

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y publicarla igualmente en el tablón de edictos de la Corporación y al Tablón de anuncios Electrónico de la sede municipal sin perjuicio de la efectividad de los pronunciamientos contenidos a la presente resolución desde el día siguiente al de la firma de la misma, de conformidad con aquello previsto en los artículos 44, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Plenario en la primera sesión que celebro."

Y se ha dictado la resolución 2024/81, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

"Después de la elección de nuevo alcalde constituida en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2025, y de la toma de posesión de la condición de concejal del ayuntamiento de Beniarjó de D. Sergio Morant Santamaría, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2025, procede a adoptar resolución de esta Alcaldía sobre nombramiento de Tenencias de Alcaldía y delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en este regidor.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y los artículos 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelve:

Primero.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. Fernando Sellens Fuster
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Concepción Germán Llácer
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. Sergio Morant Santamaría.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde sustituir a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, dolencia o impedimento que la imposibilita para el ejercicio de las suyos atribuciones previa y exprés delegación de la Alcaldía, así como ejercer las funciones de la alcaldesa en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde/ese.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas respecto de los servicios municipales que se especifican a favor de los tenientes de alcalde que se indican y en los términos que se disponen:

a. Alcance de las delegaciones genéricas y facultades que comprenden:

- Las delegaciones genéricas comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponde al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la única exención de las que no sean delegables conforme establece el artículo 21.3 el apartado a), e), j), k), l) y m) del artículo 21.1 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Las delegaciones genéricas comprenden tanto las facultades de dirección y organización de los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, con la excepción dentro del ámbito contractual (Capítulo III y VI del presupuesto de gastos) de los actos de disposición de gastos (Fase D) y de los actos de autorización de gastos que sean acumulados a la disposición (Fase AD), los cuales quedan reservados a la competencia de la Alcaldía.

- Las delegaciones conferidas se entienden sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de resolver en cualquier momento asuntos concretos de las materias objeto de delegación.

- Se confiere expresamente a los tenientes de alcalde con delegaciones genéricas la facultad de resolver los recursos de reposición contra actas que los mismos han dictado.

b. Delegaciones genéricas y contenido

1.- Delegación Fiestas, Juventud y Deportes

- Sr. D. Sergio Morant Santamaría

Ámbitos a los cuales se refiere la delegación:

1. Fiestas y Tradiciones.
2. Promoción de la juventud. Promoción y gestión de Espacio Joven.
3. Promoción del deporte. Promoción y gestión instalaciones deportivas.
4. Las autorizaciones de estos gastos competencia de la Alcaldía referidas a las materias que se delegan (FASE A).

Tercero.- Notificar la presente resolución al concejal designado, haciéndoles saber que las delegaciones contenidas en la presente resolución se entienden aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación, los interesados no renuncian expresamente ante esta Alcaldía.

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y publicarla igualmente al tablón de edictos de la Corporación y al Tablón de anuncios Electrónico de la sede municipal sin perjuicio de la efectividad de los pronunciamientos contenidos a la presente resolución desde el día siguiente al de la firma de la misma, de conformidad con aquello previsto en los artículos 44, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Plenario en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

Beniarjó, 25 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Orcar E. Barres Magraner.